



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS  
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

---

# GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:  
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO  
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027      Martes, 26 de marzo de 2024      Nro. 012

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

## ÍNDICE

**Resolución Nro. PCG-PG-2024-0010-R.....1**

**Resolución Nro. PCG-PG-2024-0010-R**  
**Guayaquil, 26 de marzo de 2024**

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el Art. 227 ibidem establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, la Carta Magna en su Art. 238 determina lo siguiente: *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)”*;

**Que**, el segundo inciso del Art. 252 de la referida norma constitucional prescribe acerca de las provincias que: *“(...) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa (...)”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su Art. 5 menciona lo siguiente: *“(...) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”*;

**Que**, el Art. 9 ibidem instituye: *“(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales (...)”*;

**Que**, respecto de la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece lo siguiente: *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”*;

**Que**, el Art. 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: *“(...) El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral (...)”*;

**Que**, el Art. 50, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen como atribuciones del prefecto o prefecta provincial las de: *“(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá*

*conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; (...)*”;

**Que**, el Art. 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que una de las atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial es la de: “(...) *delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)*”;

**Que**, la señora abogada Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996- PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas;

**Que**, mediante Resolución Nro. PG-MAV-001-2024 de fecha 15 de enero de 2024, se expidió el nuevo **“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS”**;

**Que**, en vista de la entrada en vigencia del nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, que generó reformas en la estructura organizacional conferidas en el mismo, es necesario implementar cambios en las resoluciones internas que correspondan, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en aplicación de los principios del Derecho Administrativo, con el objeto de dar operatividad y agilidad necesaria;

En uso de las atribuciones y facultades que me confiere la legislación vigente:

#### **RESUELVO:**

**Art. 1.-** Delegar al Director/a Administrativo/a lo siguiente:

**1.1.-** Todas las facultades otorgadas a la Máxima Autoridad respecto del Acuerdo 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado – Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos.

**1.2.-** Todas las facultades otorgadas a la Máxima Autoridad respecto del Acuerdo 067-CG-2018 de la Contraloría General del Estado- Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

**1.3.-** Todas las facultades otorgadas a la Máxima Autoridad respecto del Acuerdo 004-CG-2023 de la Contraloría General del Estado- Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en las siguientes normas:

- 406-01 Unidad de administración de bienes.
- 406-04 Almacenamiento y distribución.
- 406-07 Custodia.
- 406-09 Control de vehículos oficiales.
- 406-14 Bienes procedentes de regalos o presentes de tipo institucional.

**Art. 2.-** La Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

**Art. 3.-** El/la delegado/a ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siguiendo los lineamientos y criterios institucionales establecidos por este organismo provincial.

**Art. 4.-** Encargar a la Dirección de Secretaría General, la publicación de esta resolución a través de la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y de notificar la misma.

**Art. 5.-** Encargar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC'S, la publicación de esta resolución en la página web institucional.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.** – Deróguese en su totalidad la Resolución Nro. PG-MAV-005-2023.

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**